

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SODERIN VEINTIUNO DESARROLLO Y VIVIENDA S.A.U. PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato.

EXPEDIENTE: 100VP APE_LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

OBJETO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL PROYECTO BÁSICO DE 100 VP EN LA MANZANA RPP DE LA UE / R-3 "ACCESO DEL PAGO DE ENMEDIO", LA RINCONADA (SEVILLA)

2.- Órgano de contratación.

PILAR GARCÍA EXTREMERA, Vicepresidenta Ejecutiva Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda SAU.

C/ Vereda de chapatales 1, 41300 San José de La Rinconada (La Rinconada, Sevilla)

3.- Perfil del contratante

En el perfil del contratante se publicará la adjudicación definitiva del contrato.

Los interesados podrán acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección:

www.soderinsaveintiuno.com

4.- Presupuesto base de licitación formulado por el órgano de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 750,00 € IVA NO INCLUIDO.

El IVA se facturará aparte.

En el precio del contrato se considerarán incluidas las tasas, importes de visados y cánones de

cualquier índole, que sean de aplicación, según se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- Duración del contrato:

La duración del contrato será de 2 semanas para la elaboración de los trabajos y hasta la finalización de las obras para la realización de consultas en relación a los trabajos ejecutados.

6.- Documentación con carácter contractual.

Revestirán carácter contractual la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente una vez finalizados los trabajos.

Quedarán en propiedad de SODERIN tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose SODERIN su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por SODERIN.

El contratista proporcionará la información especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el soporte indicado en el mismo.

7.- Responsable del contrato

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE SODERIN VEINTIUNO:

C/ Vereda de chapatales 1, 41300 San José de La Rinconada (La Rinconada, Sevilla)

TLF / FAX 955.790.570

- LOURDES BUENO GARNICA (lourdes@soderinsaveintiuno.com)
- MIGUEL ÁNGEL ROMERO CAÑETE (miguelangel@soderinsaveintiuno.com)

8.- Contratista. Capacidad.

Sólo podrán contratar con SODERIN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.- Contratista. Solvencia económica y financiera.

Deberá acreditarse por alguno de los medios indicados en el art 64 de la LCSP, recogidos en el anexo 2.1 del presente Pliego.

10.- Contratista. Solvencia técnica y profesional.

Deberá acreditarse por los medios especificados en el anexo 2.2 del presente Pliego.

11.- Proposiciones.

El procedimiento de selección se realizará en una fase única, siendo el número mínimo de empresarios participantes igual a 3.

Los licitadores presentarán la documentación indicada, pudiendo aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Si se modifican las Instrucciones para la contratación en SODERIN, publicadas en el perfil del contratante, en su punto 4: Lista de operadores cualificados, de modo que la inclusión en dicha base de datos conlleve el reconocimiento de la capacidad de contratar con SODERIN, no será necesario incluir la solvencia económica.

Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por alguno de los medios especificados en el anexo 1.1 del presente Pliego, conforme al art 64 de la LCSP.

Solvencia técnica

Se acreditará por los medios especificados en el anexo 1.2 del presente Pliego.

Cuantos documentos se exijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Propuesta técnica

Se incluirá la documentación solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en dicho pliego.

Propuesta económica

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

12.- Modo, plazo y lugar de presentación de candidaturas o de proposiciones.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES: 15 DÍAS NATURALES DESDE LA PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Las solicitudes de participación o las proposiciones podrán presentarse por escrito y por medios electrónicos.

Las solicitudes de participación, se presentarán en el Registro de SODERIN, sito en C/ Vereda de chapatales 1, 41300 San José de La Rinconada (La Rinconada, Sevilla) en horario de 8 a 14:30 horas. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente. En cualquier caso el plazo para la presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde la fecha de publicación en el perfil del contratante.

Cuando las solicitudes de participación o las proposiciones se envíen por correo ordinario, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Departamento de Proyectos de SODERIN la remisión de las mismas mediante fax o telegrama en el mismo día. (Tlf/Fax 955.790.570). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud de participación si

es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En el caso de enviar las solicitudes de participación o las proposiciones mediante correo electrónico, la hora y fecha límite de envío será la indicada en la letra D del anexo 1, debiendo el empresario confirmar la recepción de su envío por parte del departamento de Proyectos de SODERIN (Tlf/Fax 955.790.570).

13.- Adjudicación del contrato.

Por tratarse de obra menor la adjudicación se realizará directamente al empresario cuya oferta sea la económicamente más ventajosa.

La adjudicación del contrato, se notificará al empresario seleccionado y se publicará en el perfil del contratante.

14.- Documentación a presentar por el adjudicatario.

El contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones en los casos en que se especifique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

15.- Régimen de los pagos del precio

FORMA DE PAGO: AL FINALIZAR LOS TRABAJOS

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16.- Causas especiales de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los Art. 206 y 284 de la LCSP, así como las contempladas en las Cláusulas del presente Pliego, con los efectos y procedimiento previstos en los Art. 208 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de Contratos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

a) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización de SODERIN.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, SODERIN, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el Art. 49 de la LCSP.

d) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

f) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a SODERIN para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas, o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

17.- Penalidades.

Demora en la ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. La constitución en mora del contratista no precisará de intimación previa por parte de SODERIN

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al

cumplimiento del plazo total, SODERIN podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato.

Suspensión de los contratos.

Si SODERIN acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el Art. 200 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, SODERIN abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, previa cumplida acreditación de los mismos.

18.- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el Art. 158 b) de la LCSP.

En el caso de que se prevean modificaciones, éstas y sus condiciones se contemplarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento contractual.

19.- Recepción del contrato.

El contratista deberá realizar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada, y si se estimasen cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se indicará, en su caso, el lugar y forma de entrega del objeto del contrato.

20.- Información confidencial facilitada al contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Igualmente, los órganos de contratación se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

21.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente de SODERIN, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa, pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la Ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que SODERIN tiene su sede.

La Rinconada, a 26 de Enero de 2009

Fdo.- Pilar García Extremera, Vicepresidenta Ejecutiva

ANEXO 1

1.1. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Art.64 LCSP

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1.-Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.-Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

1.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA. Art.67 LCSP

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

1.-Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.-Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

La Rinconada, a 26 de Enero de 2009

Fdo.- Pilar García Extremera, Vicepresidenta Ejecutiva